



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Vicerrectorado Académico N° 031-2025-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 29 de abril de 2025

EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS;

VISTOS:

El Expediente N° 773, de fecha 25 de abril de 2025; conteniendo el Oficio N° 325-2025-UNAMAD-R/DFI, de fecha 24 de abril de 2025, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 116-2025-UNAMAD-DFI, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 117-2025-UNAMAD-DFI, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 119-2025-UNAMAD-DFI, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 119-2025-UNAMAD-DFI, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 128-2025-UNAMAD-DFI, la Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 129-2025-UNAMAD-DFI, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de 5 de julio de 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la "UNAMAD"; autorizándose su funcionamiento definitivo mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de 27 de noviembre de 2009; asimismo, la UNAMAD obtiene el licenciamiento institucional mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD de 10 de octubre de 2019, por un periodo de seis (6) años computados a partir de la notificación de la citada resolución; es decir, desde el 14 de octubre de 2019;

Que, a través del artículo segundo, de la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU del 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Joab Maquera Ramírez, como Vicerrector Académico de la UNAMAD, a partir del 1 de diciembre 2021 hasta el 30 de noviembre 2026;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la autonomía universitaria, describe que esta es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;

Que, conforme a los literales a), b) y d) del artículo 112° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAMAD", "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto", "Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 127-2025-CU-UNAMAD, de fecha 07 de marzo de 2025, se resuelve APROBAR la actualización del CALENDARIO ACADÉMICO 2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 629-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de diciembre de 2024, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el que se estipula como plazos del proceso de matrícula regular (Del 18 al 29 de marzo de 2025) y matrícula extemporánea (Del 31 de marzo al 05 de abril de 2025);

Que, el artículo 51° del Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece que la matrícula en la UNAMAD, es un acto personal, formal y voluntario dentro de las fechas programadas en el Calendario Académico, es de forma virtual o presencial (para casos especiales). La matrícula se realiza para cada semestre académico y acredita la condición de estudiante universitario facultando derechos y obligaciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Vicerrectorado Académico N° 031-2025-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 29 de abril de 2025

Que, conforme al artículo 54°, literal C) del Reglamento Académico General de la UNAMAD, señala que la matrícula extraordinaria tiene un costo diferenciado en el TUPA – UNAMAD. Se efectúa previa resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (5) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo:



Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 116-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	CHAÑI YEPEZ MAX RANDUL	24121047	60804869

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 117-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	HUILLCA QUISPE FRANKLIN	22120033	76874506

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 118-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	POMARI CONDORI BRAYAN ABRAHAM	23110023	61835472

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 119-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I de los estudiantes de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	MEZA HUAMAN JUAN AGUSTIN	22121043	71209558
02	MAMANI IMA MIGUEL ANGEL	23221022	16632705
03	ALATA HUAMAN YERSE MANUEL	25121005	60594887
04	PEÑA VILCA ANDERSON STIT	23121023	77903564
05	AYLAS VASQUEZ IRMA DAYANA	19121005	71491925
06	CHICNAMA FLORES MIGUEL ANGEL	24121016	80913653
07	HUAMAN QUISPE DIEGO FERNANDO	21221047	75911269
08	OLIVARES VILLANUEVA JEISON JEANPIERS	24121031	62435547

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 128-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 23 de abril de 2025, se resuelve:





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Vicerrectorado Académico N° 031-2025-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 29 de abril de 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	CASTILLO URTEAGA FABRIZIO URCINO	24110028	73883616

Que, con Resolución de Decanatura de la Facultad de Ingeniería N° 129-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 23 de abril de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	MOSQUEIRA YUPANQUI FRANK ANTONY	24210004	60859063

Que, con Oficio N° 325-2025-UNAMAD-R/DFI, el Decano de la Facultad de Ingeniería remite al Vicerrectorado Académico los expedientes de matrícula extraordinaria de los estudiantes que se detallan en los considerandos precedentes, para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico General de la UNAMAD;

Que, bajo el amparo de las consideraciones precedentes y estando dentro de las atribuciones conferidas al Vicerrector Académico por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, el Artículo 1° de las Resoluciones emitidas por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, conforme al siguiente detalle:

- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 116-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025.
- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 117-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025.
- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 118-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025.
- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 119-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 21 de abril de 2025.
- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 128-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 23 de abril de 2025.
- RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 129-2025-UNAMAD-DFI, de fecha 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos realice las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNAMAD

Distribución:
DAA
Archivo/VRA.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 116-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1004, de fecha 14 de abril de 2025, Oficio N° 062-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI-EPISI, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000598-2025, de fecha 11 de abril de 2025; Resolución de Consejo Universitario N° 180-2024-UNAMAD-CU, de fecha 27 de marzo de 2024, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: "la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT N° 0000598-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el estudiante de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática **Sr. Max Randul Chañi Yepez**, solicita matrícula extraordinaria, por motivos personales y de trabajo.

Que, mediante Oficio N° 062-2025- UNAMAD-R-VRA-DFI-EPISI, de fecha 14 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, remite solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Max Randul Chañi Yepez**, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1004, de fecha 14 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, dispone proyectar Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Max Randul Chañi Yepez**, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 116-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	CHAÑI YEPEZ MAX RANDUL	24121047	60804869

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA



mp
Dr. Ronald Quispe Flores
DECANO

CC.
VRA
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 117-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1035, de fecha 15 de abril de 2025, Oficio N° 062-2025-UNAMAD-VRA-DFI/EP-IFMA, de fecha 15 de abril de 2025; FUT N° 007785-2025, de fecha 15 de abril de 2025; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: "la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT N° 007785-2025, de fecha 15 de abril de 2025, el estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente **Sr. Franklin Huilca Quispe**, solicita matrícula extraordinaria, por motivos de trabajo lejos de la ciudad.

Que, mediante Oficio N° 180-2025- UNAMAD-VRA-DFI/EP-IFMA, de fecha 15 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, remite solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Franklin Huilca Quispe** de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1035, de fecha 15 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, dispone proyectar Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Franklin Huilca Quispe**, de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 117-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	HUILLCA QUISPE FRANKLIN	22120033	76874506

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
VRA
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA



Dr. Ronald Quispe Flores
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 118-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1037, de fecha 15 de abril de 2025, Oficio N° 127-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 15 de abril de 2025; FUT S/N, de fecha 15 de abril de 2025; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: "la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT S/N, de fecha 15 de abril de 2025, el estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial **Sr. Brayan Abraham Pomari Condori**, solicita matrícula extraordinaria, por motivos personales y laborables.

Que, mediante Oficio N° 127-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 15 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Brayan Abraham Pomari Condori**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1037, de fecha 15 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, dispone proyectar Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Brayan Abraham Pomari Condori**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 118-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	POMARI CONDORI BRAYAN ABRAHAM	23110023	61835472

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA

Dr. Ronald Quispe Flores
DECANO

CC.
VRA
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

73

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 119-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1054, de fecha 16 de abril de 2025, Oficio N° 066-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI-EPISI, de fecha 16 de abril de 2025; FUT N° 0000599-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000600-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000601-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000602-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000603-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000604-2025, de fecha 15 de abril de 2025; FUT N° 0000605-2025, de fecha 15 de abril de 2025; FUT N° 0000606-2025, de fecha 15 de abril de 2025; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: " la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT N° 0000599-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000600-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000601-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000602-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000603-2025, de fecha 14 de abril de 2025; FUT N° 0000604-2025, de fecha 15 de abril de 2025; FUT N° 0000605-2025, de fecha 15 de abril de 2025; FUT N° 0000606-2025, de fecha 15 de abril de 2025; los estudiantes de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, **Sr. Juan Agustín Meza Huaman, Sr. Miguel Ángel Mamani Ima, Sr. Yerse Manuel Alata Huaman, Sr. Anderson Stit Peña Vilca, Sr. Irma Dayana Aylas Vasquez, Sr. Miguel Ángel Chicnama Flores, Sr. Diego Fernando Huaman Quispe y Sr. Jeison Jeanpiers Olivares Villanueva**, solicitan matrícula extraordinaria, por motivos personales y laborables de cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 066-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI-EPISI, de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, remite solicitud de matrícula extraordinaria de los estudiantes **Sr. Juan Agustín Meza Huaman, Sr. Miguel Ángel Mamani Ima, Sr. Yerse Manuel Alata Huaman, Sr. Anderson Stit Peña Vilca, Sr. Irma Dayana Aylas Vasquez, Sr. Miguel Ángel Chicnama Flores, Sr. Diego Fernando Huaman Quispe y Sr. Jeison Jeanpiers Olivares Villanueva** de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1054, de fecha 16 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, autoriza al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, proyectar la Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria de los estudiantes **Sr. Juan Agustín Meza Huaman, Sr. Miguel Ángel Mamani Ima, Sr. Yerse Manuel Alata Huaman, Sr. Anderson Stit Peña Vilca, Sr. Irma Dayana Aylas Vasquez, Sr. Miguel Ángel Chicnama Flores, Sr. Diego Fernando Huaman Quispe y Sr. Jeison Jeanpiers Olivares Villanueva** de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 119-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I de los estudiantes de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	MEZA HUAMAN JUAN AGUSTIN	22121043	71209558
02	MAMANI IMA MIGUEL ANGEL	23221022	16632705
03	ALATA HUAMAN YERSE MANUEL	25121005	60594887
04	PEÑA VILCA ANDERSON STIT	23121023	77903564
05	AYLAS VASQUEZ IRMA DAYANA	19121005	71491925
06	CHICNAMA FLORES MIGUEL ANGEL	24121016	80913653
07	HUAMAN QUISPE DIEGO FERNANDO	21221047	75911269
08	OLIVARES VILLANUEVA JEISON JEANPIERS	24121031	62435547

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA



Dr. Ronald Quispe Flores

DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 128-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1092, de fecha 22 de abril de 2025, Oficio N° 133-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 16 de abril de 2025; FUT S/N, de fecha 16 de abril de 2025; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: "la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT S/N, de fecha 16 de abril de 2025, el estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial **Sr. Frabrizio Urcino Castillo Urteaga**, solicita matrícula extraordinaria, por motivos personales y de fallecimiento de su familiar.

Que, mediante Oficio N° 133-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Frabrizio Urcino Castillo Urteaga**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1092, de fecha 22 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, autoriza al Secretario Académico de la Facultad de ingeniería, proyectar Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Frabrizio Urcino Castillo Urteaga**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 128-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	CASTILLO URTEAGA FABRIZIO URCINO	24110028	73883516

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
VRA
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA



Dr. Ronald Quispe Flores

DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 129-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 1091, de fecha 22 de abril de 2025, Oficio N° 132-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 16 de abril de 2025; FUT S/N, de fecha 16 de abril de 2025; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre de 2009 se concede la autorización definitiva de funcionamiento.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CDN, de fecha 10 de octubre del 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede conformada por su dos (02) locales ubicados en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (06) años.

Que, el **Artículo 54° literal c)** del Reglamento Académico General de la UNAMAD versión 3.0, señala que: "la matrícula extraordinaria se efectúa previa Resolución decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (05) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo".

Que, mediante FUT S/N, de fecha 16 de abril de 2025, el estudiante de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial **Sr. Frank Antony Mosqueira Yupanqui**, solicita matrícula extraordinaria, por motivos personales y laborales.

Que, mediante Oficio N° 132-2025-UNAMAD-R-VRA-DFI/EP-IAG, de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Frank Antony Mosqueira Yupanqui**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I, asimismo remite opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes.

Que, mediante el Expediente N° 1091, de fecha 22 de abril del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNAMAD, autoriza al Secretario Académico de la Facultad de ingeniería, proyectar Resolución de Decanatura, para **APROBAR**, la matrícula extraordinaria del estudiante **Sr. Frank Antony Mosqueira Yupanqui**, de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre académico 2025-I.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 010-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 29 de diciembre del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Decanatura de la Facultad de Ingeniería

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA N° 129-2025-UNAMAD-DFI

Puerto Maldonado, 23 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la matrícula extraordinaria para el Semestre Académico 2025-I del estudiante de la carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	DNI
01	MOSQUEIRA YUPANQUI FRANK ANTONY	24210004	60859063

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios la presente Resolución para su ratificación, de conformidad con lo regulado en el Reglamento Académico General de la UNAMAD, versión 0.3, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU de fecha 17 de febrero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
VRA
Archivo
RQF/Decano
VMM/SA

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE INGENIERÍA
mp
Dr. Ronald Quispe Flores
DECANO